



DECRETO N° 51 /

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 1830, de fecha 5 de diciembre de 2017; el memo N° 649, de fecha 2 de noviembre de 2017, de don Alejandro Galleguillos Rivera, Inspector Técnico, a la Dirección de Asesoría Jurídica; el correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2017, de don Jaime Inostroza P., de la empresa Servicios Tasui S.A, a don Alejandro Galleguillos Rivera, Inspector Técnico; el correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2017, de don Jaime Inostroza P., de la empresa Servicios Tasui S.A, a doña Cassiana Ardiles de Almeida, Inspector Técnico subrogante; el correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2017, de doña Cassiana Ardiles de Almeida, Inspector Técnico subrogante, a don Jaime Inostroza P., de la empresa Servicios Tasui S.A.; la presentación de la empresa Servicios Tasui S.A, de fecha 4 de octubre de 2017, de don Alejandro Galleguillos Rivera; la presentación de la empresa Servicios Tasui S.A, de fecha 22 de septiembre de 2017, a don Alejandro Galleguillos Rivera; el ordinario N° 4750, de fecha 15 de septiembre de 2017, de don Alejandro Galleguillos Rivera a la empresa Servicios Tasui S.A; el Decreto Alcaldicio N° 957, de fecha 17 de julio de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 843, de fecha 20 de junio de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 686, de fecha 17 de mayo de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 507, de fecha 7 de abril de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 98, de fecha 24 de enero de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 229, de fecha 22 de enero de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 4168, de fecha 30 de diciembre de 2013; el contrato suscrito con fecha 13 de diciembre de 2013 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Servicios Tasui S.A, correspondiente a la licitación pública ID 4295-75-LP13, denominada "Concesión del Servicio de Limpieza de Playas, Comuna de La Serena, Segundo Proceso"; el Decreto Alcaldicio N° 3694, de fecha 28 de noviembre de 2013; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 13 de diciembre de 2013 se suscribió entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Servicios Tasui S.A, rol único tributario N° 79.894.670-6, el contrato denominado "Concesión del Servicio de Limpieza de Playas, Comuna de La Serena, Segundo Proceso", correspondiente a la licitación pública del mismo nombre, ID 4295-75-LP13, el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4168, de fecha 30 de diciembre de 2013, modificado por Decreto Alcaldicio N° 229, de fecha 22 de enero de 2014. Que sobre el plazo de los servicios, abarcaba éste un período de 48 meses, contado desde la fecha del acta de inicio de los servicios, lo que aconteció el día 13 de diciembre de 2013.
- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1830, de fecha 5 de diciembre de 2017, se aplicó a la empresa Servicios Tasui S.A. una multa de 230 UF y otra de 12 UTM, equivalentes ambas a la suma de \$6.687.702, conforme a lo dispuesto en el numeral 19 de las bases administrativas y los fundamentos expuestos en el referido acto administrativo.
- 3.- Que en el considerando 3 de la parte resolutive del mismo instrumento se señaló que notificado que fuere el contratista por carta certificada, podía deducir éste recurso de reposición conforme lo dispone el artículo 59 de la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Que el contratista fue notificado de las multas aplicadas mediante la empresa CorreosChile, el que ingresó a la oficina de La Serena el día 7 de diciembre de 2017. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 46, inciso segundo, de la ley N° 19.880, las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. Que de acuerdo al registro correspondiente al N° de envío 000111999843, disponible en la página web [www.correos.cl](http://www.correos.cl), la carta certificada fue recibida en la oficina de la comuna de Coquimbo, domicilio del contratista, el día 7 de diciembre de 2017, entendiéndose practicada la notificación el 13 de diciembre de 2017.
- 5.- Que de acuerdo a lo anterior, el contratista disponía hasta el 20 de diciembre de 2017 para deducir recurso de reposición, esto es, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, a saber, la Municipalidad de La Serena, lo que no aconteció.

**DECRETO:**

1. En el contrato denominado **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS, COMUNA DE LA SERENA, SEGUNDO PROCESO”**, suscrito con fecha 13 de diciembre, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4168, de fecha 30 de diciembre, ambos de 2013, corregido por Decreto Alcaldicio N° 229, de fecha 22 de enero de 2014, **SE CONFIRMAN** las multas aplicadas a la empresa **SERVICIOS TASUI S.A**, rol único tributario N° 79.894.670-6, mediante Decreto Alcaldicio N° 1830, de fecha 5 de diciembre de 2017, de 230 UF y de 12 UTM, equivalentes ambas a la suma de \$6.687.702, al no deducirse en contra del señalado acto administrativo recurso de reposición.
2. **NOTIFÍQUESE** a la empresa por carta certificada.
3. **DESCUÉNTENSE** las multas aplicadas del próximo estado de pago, o de los siguientes si uno no fuere suficiente.
4. **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información por la Secretaría Comunal de Planificación.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Servicios Tasui S.A.
- Secretaría Comunal de Planificación
- Sr. Alejandro Galleguillos Rivera (Inspector Técnico)
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJ/LMV/MPVV/VRS